



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

RESOLUCIÓN N° 486 DE 2025

12 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR AYDA LUZ OLEA LÓPEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30667005 EN CONTRA DE LA DECISIÓN DE INADMISIÓN AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) DEL CONCEJO DE MONTERÍA PERIODO 2026, ADOPTADA EN LA RESOLUCIÓN 482 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos, 126 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, el Acuerdo Municipal No. 021 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 482 del 10 de noviembre de 2025, la mesa directiva del concejo municipal de Montería ESTABLECE LA LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS AL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (A) SECRARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA, PARA EL PERIODO 2026

Que en el artículo segundo de dicho acto administrativo se indica que la aspirante 30667005, es inadmitida por no haber presentado el Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión de abogado.

Que, Inconforme con dicha decisión la aspirante dentro del término previsto en la resolución de convocatoria presenta reclamación en la que indica que a folios 61 y 62 del archivo de inscripción se encuentra el certificado de vigencia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión de abogada

Que, para efectos de resolver la reclamación presentada se revisó nuevamente el archivo de inscripción en especial los folios señalados por la aspirante, encontrando que a folio 61 de la inscripción se encuentra el siguiente documento:

CERTIFICADO No.
20251106-1797887



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina
Judicial

página 1 de 1

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) AYDA LUZ OLEA LOPEZ , identificado(a) con número de documento 30667005 y tarjeta profesional No. 213808, NO registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De la reclamación presentada se observa que el aspirante confunde el certificado de sanciones vigentes con el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión de abogado, el cual se encuentra reglamentado en el Acuerdo PCSJA25-12286 13 de marzo de 2025, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Un Concejo Visible, con transparencia y equidad para los monterianos

Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E- mail: contacto@concejodemonteria.gov.co
notificacionesjudiciales@concejodemonteria.gov.co

Página Web: www.concejodemonteria.gov.co. X: [@concejomonteria](https://www.facebook.com/concejomonteria). Facebook; [concejo de Montería](https://www.facebook.com/concejomonteria)



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

RESOLUCIÓN N° 486 DE 2025

12 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR AYDA LUZ OLEA LÓPEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30667005 EN CONTRA DE LA DECISIÓN DE INADMISIÓN AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) DEL CONCEJO DE MONTERÍA PERIODO 2026, ADOPTADA EN LA RESOLUCIÓN 482 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

El artículo 2 de dicho acuerdo señala:

ARTÍCULO 2. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial, expedirá, a través de su secretaría, **el certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, el cual contendrá el listado de las anotaciones de las sanciones registradas en los últimos cinco (5) años anteriores a la comisión de la falta que se investiga, así como la relación de todo el registro de las sanciones impuestas al abogado consultado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 238 de la Ley 1952 de 2019. La secretaría de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial remitirá la información a la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad Nacional de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia.**

De lo anterior se concluye que la diferencia entre el documento aportado por la aspirante y el exigido en la convocatoria es que en el registro de sanciones vigentes solo aparecen las sanciones impuestas en los últimos cinco años, mientras que en el de antecedentes disciplinarios **contendrá el listado de las anotaciones de las sanciones registradas en los últimos cinco (5) años anteriores a la comisión de la falta que se investiga, así como la relación de todo el registro de las sanciones impuestas al abogado consultado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1123 de 2007**

Lo anterior, se demuestra igualmente con lo publicado en la página web <https://antecedentesdisciplinarios.cndj.gov.co/>, en la que se observa lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

CONSULTA DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS (Versión 1.6)

Bienvenido al módulo de consulta de sanciones vigentes para abogados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Buscar por:

Número de documento:

Seleccione un tipo de documento ▾

 Consultar

En caso de requerir el certificado de antecedentes disciplinarios, deberá solicitarlo por correo electrónico a: sancionadoscndj@cndj.gov.co, o al correo correspondencia@cndj.gov.co

Atención: Las solicitudes que correspondan a funcionarios deberán generarse por medio de la Procuraduría General de la Nación.

El certificado de antecedentes disciplinarios contendrá el listado de anotaciones de las sanciones de los últimos cinco (5) años, anteriores a la comisión de la falta que se investiga, en virtud de lo dispuesto por los artículos 50 y 238 de la Ley 1952 del 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1123 de 2007.

Debe observarse como la página desde la cual el aspirante consultó las sanciones vigentes advierte que en caso de requerir el certificado de antecedentes disciplinarios debe solicitarse dicho documento por correo electrónico y no descargarse desde la página web como lo hizo el aspirante, lo que implica que no es un documento de libre consulta y que debe ser aportado por el aspirante al momento de la inscripción.

En ese orden de ideas la reclamación no está llamada a prosperar pues en efecto en el caso del aspirante reclamante se encuentra en la causal de inadmisión contemplada en el

Un Concejo Visible, con transparencia y equidad para los monterianos
Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E- mail: contacto@concejodemonteria.gov.co
notificacionesjudiciales@concejodemonteria.gov.co

Página Web: www.concejodemonteria.gov.co. X: [@concejomonteria](https://www.facebook.com/concejomonteria). Facebook; [concejo de Montería](https://www.facebook.com/concejomonteria)



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

RESOLUCIÓN N° 486 DE 2025

12 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR AYDA LUZ OLEA LÓPEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30667005 EN CONTRA DE LA DECISIÓN DE INADMISIÓN AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) DEL CONCEJO DE MONTERÍA PERIODO 2026, ADOPTADA EN LA RESOLUCIÓN 482 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

numeral 2 del artículo noveno de la resolución 423 del 28 de octubre de 2025, el cual dispone

ARTICULO 9°. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

...

2. No presentar la totalidad de documentos exigidos.

En ese orden de ideas se confirma la decisión de inadmisión de la aspirante.

En mérito de lo expuesto la mesa directiva del concejo municipal de Montería en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

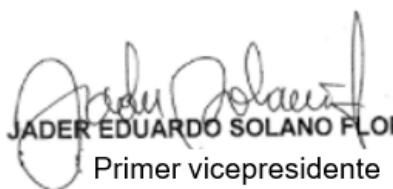
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN DE INADMISIÓN de la aspirante AYDA LUZ OLEA LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 30667005, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la aspirante la presente decisión, indicándole que contra la misma no procede reclamación alguna de conformidad con lo señalado en la resolución de convocatoria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería, a los 12 días del mes de noviembre de 2025.


JULIO CESAR HOYOS ZAPATA
Presidente


JADER EDUARDO SOLANO FLOREZ
Primer vicepresidente


ALVARO DANIEL CABRALES VERGARA
Segundo Vicepresidente